36 (treinta y seis)

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

23 - 11 - 2021

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 17

«POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 37/2021 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" – ID N° 390.738, CON LA EMPRESA "M RODAMIENTOS S.R.L."»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 860/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, firmada por el Abg. Sergio Mereles, Jefe de Unidad de Contratos - UOC y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se remite el Convenio Modificatorio Nº 01/2021 DEL CONTRATO Nº37/2021, vinculado a la Licitación Pública Nacional Nº 05/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" – ID N° 390.738.

CONSIDERANDO:

Con relación a la Comunicación Interna GAD Nº 290/2021, emanada de la Gerencia de Operaciones en fecha 24/09/2021, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, el cual fue ampliado por la Comunicación Interna 387/2021, de fecha 27/10/2021, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, textualmente cuanto sigue:

1. *"Debido a la subida del Río Paraguay, actualmente está acarreando todo tipo de basuras, estos sólidos cuando ingresan a la bomba causan vibraciones y desgastes, teniendo que hacer consecutivos montajes y desmontajes de los equipos para el cambio de insumos, como puede ser el manchón de acople y/o rulemanes en los equipos de la Planta de Viñas Cue, por lo que se requiere que el contrato este vigente en esta época de consumo máximo.*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 17

2. *El interés público se halla comprometido pues es necesario una rápida respuesta en la reparación de los equipos, a fin de garantizar la operación de la planta de Viñas Cue y por ende el abastecimiento de agua a Asunción y Gran Asunción.*

3. *Cabe mencionar que se declaró desierto el lote 7 que contenía estos insumos, del llamado LPN N° 32/2020 "Mantenimiento y Reparación de electrobombas y equipos electromecánicos del sistema Gran Asunción". Se encuentra en proceso licitatorio el nuevo llamado según C.I. CME 330/2021".*

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/N° 805/2021 de fecha 03/11/2021, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 37/2021, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 321/2021 de fecha 04/11/2021, informando que se encuentra vigente y con una ejecución general del 99,9%.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 20%, que asciende a la suma de Gs. 246.775.476 (guaraníes doscientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis) respecto al monto máximo del Contrato de referencia, que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 735/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; M RODAMIENTOS S.R.L., por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1432/2021, de fecha 11/11/2021.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la nota de fecha12/11/2021, manifestando que están de acuerdo con dicha ampliación y asumen el compromiso que conlleva el mismo, así como la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 17

En ese sentido, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la modificación planteada, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del monto del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 17

Que, la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de la modificación pretendida, a través del Dictamen GUOC N° 209/2021 de fecha 15 de noviembre de2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº 1653 de fecha 17 de noviembre de 2021, considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 AL CONTRATO N° 37/2021, vinculado a la Licitación Pública Nacional Nº 05/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" – ID N° 390.738, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SEXTA, ampliando el monto máximo en un 20%, que asciende a la suma de Gs. 246.775.476 (guaraníes doscientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis) IVA incluido.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 37/2021 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2021.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.